ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VISCOFAN, SOCIEDAD ANONIMA" CELEBRADA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2.004

En Pamplona, siendo las 12.00 horas del día de la fecha, en los locales habilitados al efecto en el Hotel Iruña Park, atendiendo a la convocatoria efectuada en forma y plazo por el Consejo de Administración de la Sociedad se reúnen, en segunda convocatoria, los señores accionistas de "VISCOFAN, SOCIEDAD ANONIMA" a fin de constituirse en Junta General de Accionistas que tendrá el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria.

Se encuentran sobre la mesa presidencial un ejemplar del Boletín Oficial del Registro Mercantil nº 95 de fecha 19 de mayo de 2.004 y un ejemplar de los periódicos Diario de Navarra de 18 de mayo de 2.004 y Diario de Noticias de 15 de mayo de 2.004 en los que se publicaron los correspondientes anuncios de convocatoria.

Interviene como Presidente el que lo es del Consejo de Administración D. Jaime Echevarría Abona y como Secretario, el del mismo Consejo, D. Juan Ignacio Villegas Díaz. Se encuentran, además, presentes los consejeros D. José María Cuevas Salvador, D. Iñigo Solaun Garteiz-Goxeascoa, D. Nestor Basterra Larroudé, Doña Agatha Echevarría Canales, D. José-Cruz Pérez Lapazarán y D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis.

Efectuado el recuento de acciones presentes y representadas se establece que se encuentran presentes y representadas un total de 36.752.830 acciones de las que componen el capital social (48.834.928), por lo que está presente un 75,30 % de dicho capital a efectos de lo previsto en los estatutos sociales y la Ley de Sociedades Anónimas. Se encuentran, por consiguiente, capacitados para deliberar y decidir sobre la totalidad de los asuntos que componen el Orden del Día.

Seguidamente, se procede al examen de los puntos que componen el Orden del Día:

1º.- Lectura de la convocatoria.

Se procede a la lectura de la misma por el Señor Secretario.

2º.- Nombramiento, en su caso, de interventores para la elaboración del acta de la reunión.

Se propone por el Señor Secretario el nombramiento de dos interventores para la redacción del acta de la Junta.

Aceptada la propuesta se procede a la designación como interventores a efectos de la redacción del acta de la Junta de D. Miguel Martínez de Lecea Placer y D. Juan Mª Zuza Lanz.

Se adopta el acuerdo por mayoría. Votan a favor 36.571.712 acciones. Se abstienen 181.118 acciones. No hay ningún voto en contra.

3º.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Resultados incluyendo, en su caso, la devolución parcial de la prima de emisión, la Memoria Explicativa, el Informe de Gestión y la gestión social, tanto individual como, en su caso, consolidados, todos ellos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2003.

Se procede por el Señor Director General a dar cuenta a la Asamblea de los detalles más importantes que contiene la documentación entregada a los asistentes relativa al ejercicio pasado, tanto a nivel individual de la sociedad matriz como a nivel de grupo de empresas del que Viscofan es cabecera.

Asimismo presenta a los accionistas de los resultados del primer trimestre del ejercicio en curso 2004 y las perspectivas para este ejercicio.

Comenta el Señor Director General la evolución de Viscofan y su grupo de empresas en el ejercicio 2.003 y presenta las perspectivas del ejercicio en curso.

Interviene el Señor presidente para explicar algunos de los detalles más importantes de la marcha del ejercicio presente y de la evolución esperada del mismo.

Se leen las grandes cifras del Balance y de la Cuenta de Resultados, tanto individuales como consolidados.

Seguidamente se toma el siguiente acuerdo:

"Se aprueban el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria explicativa, el Informe de Gestión y la Gestión Social llevada a cabo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.003 tanto de la Sociedad Viscofan, S.A. como el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria explicativa, el Informe de Gestión y la Gestión Social llevada a cabo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.003 consolidados del Grupo de empresas del que es matriz dicha Sociedad.

Dichos documentos, en los que se refieren a las cuentas individuales, se contienen en 36 páginas, incluyendo portada, que han sido incorporadas al informe de auditoría realizado en una página por la firma KPMG Auditores S.L. sin ninguna salvedad. Han sido, adicionalmente, formulados en soporte informático para su depósito en el Registro Mercantil en el formato previsto en la O.M. de 14 de enero de 1.994, en 5 hojas el Balance y en 4 hojas la cuenta de Pérdidas y Ganancias

Los documentos referidos a las cuentas, memoria e informe consolidados se contienen en 35 páginas, incluyendo portada, incorporadas al respectivo informe de auditoría realizado por la misma firma, el cual se compone de una página y no contiene salvedad alguna.

El total balance individual antes de la aplicación de resultados se sitúa en 275.158.794 Euros, siendo el activo inmovilizado 222.703.727 Euros y el activo circulante 52.454.757 Euros. Los fondos propios ascienden a 211.751.130 Euros,

los acreedores a largo plazo a 33.333.838 Euros y los acreedores a corto plazo a 29.811.444 Euros.

El total balance consolidado antes de la aplicación de resultados se sitúa en 420.597.655 Euros, siendo el activo inmovilizado 232.485.657 Euros y el activo circulante 188.100.490 Euros. Los fondos propios ascienden a 240.379.386 Euros, los acreedores a largo plazo a 53.583.672 Euros y los acreedores a corto plazo a 101.043.533 Euros.

En cuanto a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, las ventas de la Sociedad matriz netas de devoluciones han sido 112.341.562 Euros, con una disminución del 5,7% sobre el ejercicio 2.002. Los resultados del ejercicio antes de impuestos han sido positivos por importe de 21.059.039 Euros y la misma cifra después de impuestos.

La cifra de negocio consolidada ha sido 371.307.837 Euros, los beneficios consolidados antes de impuestos han sido 34.235.621 Euros; una vez practicada la provisión para el pago de impuestos que ascienden a 3.502.155 Euros, el beneficio después de impuestos ha sido de 30.733.466 Euros.

Se acuerda, en el balance individual de Viscofan, destinar a dividendos con cargo a los resultados del ejercicio 2.003 la cantidad de 3.772.954,84 Euros, y a reservas voluntarias la cantidad de 17.286.084,16 Euros. Por consiguiente, se propone declarar el dividendo repartido en el mes de enero de 2004 en la cuantía de 0,078 Euros por acción como dividendo único con cargo a los resultados del ejercicio 2003.

Asimismo se propone llevar a cabo una devolución parcial de la prima de emisión de acciones en la cuantía de 0,102 Euros por acción, lo que representa una cifra total de 4.834.657,90 Euros, las cuales se harán efectivas a los señores accionistas el día 5 de julio del 2.004."

En los repartos propuestos está ya incluida la atribución del importe correspondiente a las acciones de autocartera según el art. 79, 1º de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Se adopta el acuerdo por mayoría. Votan a favor 34.471.623 acciones.Votan en contra 2.005.577 acciones. Se abstienen 275.630 acciones.

4º.- Nombramiento, o renovación, en su caso, de auditores para la revisión de los estados financieros de la sociedad y de su grupo de empresas.

El Señor Secretario expone a los presentes la necesidad de nombrar Auditores de Cuentas al haber transcurrido el periodo de 1 año para el que fueron nombrados los actuales.

Interviene el Señor Marañón, miembro de la Comisión de Auditoría, para describir brevemente la calidad del trabajo desarrollado por KPMG Auditores S.L. en años anteriores así como la colaboración que con ellos viene realizando la Comisión de Auditoría en cuanto a facilitar puntualmente toda la documentación e información requerida.

Se propone a la Asamblea el nombramiento de KPMG Auditores S.L. como Auditores de Cuentas de Viscofan, S.A. y del grupo de empresas del que dicha Sociedad es Sociedad dominante para el ejercicio 2.004 bajo la forma del siguiente acuerdo:

" Se acuerda nombrar auditores de las cuentas de Viscofan, Sociedad Anónima y de las cuentas consolidadas del grupo de sociedades de los que dicha Sociedad es Sociedad dominante, para el ejercicio 2.004, a la entidad KPMG Auditores S.L., inscrita con el número S0702 en el Registro oficial de Auditores de Cuentas, que tiene domicilio social en Paseo de la Castellana nº 95, 28046 Madrid, con C.I.F. B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 11 de marzo de 1.997, en el tomo 11961, Folio 84, Sección 8, Hoja M 188007, inscripción primera.

El presente nombramiento podrá ser objeto de prórroga. "

Se adopta el acuerdo por mayoría. Votan a favor 36.572.330 acciones. Se abstienen 180.500 acciones. No hay votos en contra.

5º,- Modificación de los artículos 23º y 24º de los estatutos sociales para incorporar la posibilidad de ejercer el voto o delegarlo mediante correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, en cumplimiento de la Ley 26/2003.

El Señor Secretario expone que, para cumplir con la nueva redacción del artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, introducida por la Ley 26/2003, es necesario proponer a la Junta General la modificación de los artículos 23ª y 24ª de los estatutos sociales con el fin incorporar la posibilidad de que los accionistas puedan ejercitar el voto o delegarlo mediante correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, así como conferir representación a otra persona por estos mismos medios.

En consecuencia, en cumplimiento de dicho requisito, el Consejo de Administración propone a la Junta General la modificación de los artículos 23º y 24º de los estatutos sociales, que se adopta mediante el siguiente acuerdo:

"Se acuerda modificar los artículos 23º y 24º de los estatutos sociales para incorporar la posibilidad de ejercer el voto o delegarlo mediante correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, en cumplimiento de la Ley 26/2003.

El acuerdo significa dar nueva redacción a los artículos 23º y 24ª de los estatutos sociales, cuya redacción hasta el momento era la siguiente:

"Art. 23º: Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Art. 24º: Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y se harán constar en el libro de actas de la Sociedad.

Cada acción da derecho a un voto.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las certificaciones que se expidan irán autorizadas con las firmas de ambos.

La nueva redacción que tienen los artículos 23º y 24ª de los estatutos sociales, una vez tomado el acuerdo, es la siguiente:

"Art. 23º: Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

Dicha representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.

Art. 24º: Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y se harán constar en el libro de actas de la Sociedad.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Cada acción da derecho a un voto.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las certificaciones que se expidan irán autorizadas con las firmas de ambos."

Se adopta el acuerdo por mayoría. Votan a favor 36.572.330 acciones. Se abstienen 180.500 acciones. No hay ningún voto en contra.

6º.- Aprobación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas e información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo, todo ello en cumplimiento de la Ley 26/2003.

El Señor Presidente informa de que Don Manuel Gil, que representa 2.858.794 acciones, ha adelantado que quería alguna información sobre este punto del Orden del día.

El Señor Presidente expone a los asistentes que el Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 26/2003, por el que se modifica, entre otros, el artículo 113 de la Ley del

Mercado de Valores, ha elaborado un Reglamento de Junta General con el fin de proponerlo a la Junta de Accionistas para su aprobación.

Este Reglamento tiene como fin proporcionar un instrumento donde se encuentren unificadas las normas que rigen la Junta General en aras de fomentar la transparencia, garantizar los derechos de los accionistas y su acceso a la información de la Sociedad.

Previamente a proponer su aprobación, el Señor Presidente cede la palabra al Señor Manuel Gil, quien lee un escrito y lo entrega al final de la Junta al Señor Secretario para que su contenido se recoja en el acta y en el presente punto del Orden del Día, que es del tenor literal siguiente:

"Mi nombre es Manuel Gil, acudo a la Junta en representación del 5,85% del capital poseído por el fondo QMC Development Capital Fund. Salvo error, de acuerdo con el registro de participaciones significativas de la CNMV, esta participación del 5,85% sitúa al fondo QMC a la fecha de hoy como el principal accionista individual de Viscofán.

Mi intervención se va a referir al punto Sexto del Orden del día. No obstante, con la máxima brevedad, al ser esta la primera ocasión en la que el fondo acude como accionista a la Junta, querría aprovechar para explicar por qué QMC se ha incorporado al capital de Viscofán y cuáles son sus objetivos.

El fondo QMC se ha constituido a finales del año pasado. En su capital participan algunos de los más prestigiosos inversores institucionales españoles, y entre ellos cajas de ahorros, gestoras de fondos de pensiones y grandes patrimonios familiares. Para la selección de sus inversiones, los gestores del fondo pretendemos identificar un número reducido de compañías cotizadas independientes de tamaño mediano, con un negocio sólido, con perspectivas de crecimiento y preferiblemente bien gestionadas, compañías en las que en definitiva entendemos que puede existir un importante potencial de creación de valor para el accionista, al que además pretendemos contribuir activamente. Una vez identificadas estas compañías, nuestro objetivo es tomar participaciones minoritarias pero significativas, no especulativas, y con vocación de permanencia en las mismas.

Los gestores del fondo conocemos a Viscofan desde su salida a Bolsa; valoramos especialmente la experiencia y la trayectoria del Presidente y del equipo directivo. Entendemos que Viscofan encaja plenamente en nuestra estrategia de inversión, y por ello nos propusimos en su día que fuera una de las primeras inversiones del fondo. Así lo comunicamos antes de iniciar las adquisiciones en Bolsa, poniendo de manifiesto el carácter amistoso de nuestra toma de participación. En línea con todo ello, puedo adelantar asimismo que vamos a votar a favor de las propuestas que el Consejo ha sometido a la Junta.

En definitiva, pretendemos ser para Viscofan un inversor estable, y pretendemos en la medida de nuestras posibilidades contribuir activamente al objetivo común de creación de valor a largo plazo.

Una vez hecha esta declaración de principios, paso a exponer el objeto concreto de mi intervención: el punto Sexto del Orden del día incluye la información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo como

consecuencia de la entrada en vigor de la Ley sobre Transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

En lo referente a la composición o el nombramiento de consejeros, dicho Reglamento incluye previsiones plenamente coincidentes con las mejores prácticas de buen gobierno, tales como la regla que prevé que "las propuestas que el Consejo eleve a la Junta General relativas a los nombramientos o reelecciones de consejeros (...) incluirán la presencia en el Consejo de un número razonable de consejeros independientes", o la que establece que "el Consejo propondrá a la Junta General el número (de consejeros) que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento(...) ".

En este sentido, en representación del fondo QMC como principal accionista individual de Viscofan, propongo al Consejo de administración, y dentro de él a la Comisión de Nombramientos, que analicen (por sí mismos o con la colaboración de especialistas en la materia) si en la situación actual se cumplen suficientemente las previsiones del Reglamento de que el tamaño del Consejo sea adecuado y de que su composición asegure la debida representatividad. Querríamos por tanto que el Consejo analice esta cuestión en los próximos meses y concluya, como esperamos, en el sentido de ampliar la representatividad del Consejo.

Muchas gracias."

El Señor Presidente agradece las palabras de elogio al Señor Gil y su intervención le informa de que se tomará en consideración su contenido y, como siempre, se hará lo que se considere que es lo mejor para todos los accionistas de la Sociedad.

A continuación, el Señor Presidente, en nombre del Consejo de Administración de la Sociedad, propone a la Junta General la aprobación del Reglamento de Junta General, que se adopta mediante el siguiente acuerdo:

"Se aprueba el Reglamento de Junta General elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad y propuesto a la Junta General, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VISCOFAN, SOCIEDAD ANÓNIMA

ÍNDICE:

- PREÁMBULO

- CAPÍTULO I

Artículo 1.- Definición.
Artículo 2.- Contenido del Reglamento.
Artículo 3.-. Aprobación y modificación. Vigencia.

- CAPÍTULO II

Artículo 4.- Clases de Junta General.

A) Junta General Ordinaria.
B) Junta General Extraordinaria.
C) Junta Universal

Artículo 5.- Competencia de la Junta General

- CAPÍTULO III

Artículo 6.- Convocatoria de la Junta General.
Artículo 7.- Contenido de la convocatoria.
Artículo 8.- Primera y segunda convocatoria.
Artículo 9.- Requisitos formales de la convocatoria.
Artículo 10.- Facultad y obligación de convocar.

- CAPÍTULO IV

Artículo 11.- Derecho de acceso a la información.
Artículo 12.- Documentación de la Junta.
Artículo 13.- Solicitud de información.

- CAPÍTULO V

Artículo 14.- Derecho de asistencia.
Artículo 15.- Acreditación del accionista.
Artículo 16.- Representación.

- CAPÍTULO VI

Artículo 17.- Quórum constitución.
Artículo 18.- Quórum especial.

- CAPÍTULO VII

Artículo 19.- Lugar.
Artículo 20.- Presidencia de la Junta.
Artículo 21.- Lista de asistentes.
Artículo 22.- Votación de los acuerdos.

A) Votación a través de medios de comunicación a distancia.
B) Votación de las propuestas.
C) Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

Artículo 23.- Intervención de los accionistas en la Junta.

A) Solicitudes de intervención
B) Intervenciones e información

- CAPÍTULO VIII

Artículo 24.- Acta de la Junta. Libro de Actas.
Artículo 25.- Publicidad de los acuerdos adoptados.

PREÁMBULO

El Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 26/2003, por el que se modifica, entre otros, el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, ha elaborado el presente Reglamento de Junta General con el fin de proponerlo a la Junta de Accionistas para su aprobación.

Este Reglamento tiene como fin proporcionar un instrumento donde se encuentren unificadas las normas que rigen la Junta General en aras de fomentar la transparencia, garantizar los derechos de los accionistas y su acceso a la información de la Sociedad.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Definición.

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y constituye el ámbito donde los accionistas de la Sociedad decidirán por mayoría de los asuntos propios de su competencia.

Los acuerdos de la Junta General de accionistas, adoptados de acuerdo a las exigencias de la Ley, los estatutos y el presente Reglamento, vinculan a todos los accionistas de la Sociedad, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión.

Artículo 2.- Contenido del Reglamento.

El presente reglamento regula el funcionamiento de la Junta General de Accionistas en cuanto a su convocatoria, asistencia, celebración, acta y acceso a la información previa y de la propia Junta General por parte de los accionistas. En él se recogen los preceptos legales y estatutarios aplicables, así como otros aspectos que la Sociedad ha decidido establecer para garantizar los derechos de los accionistas y facilitar su acceso a la información de la Sociedad.

Artículo 3.-. Aprobación y modificación. Vigencia.

La aprobación del presente Reglamento y de sus modificaciones posteriores corresponde a la Junta General.

El Reglamento tiene vigencia indefinida y entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta General, siendo aplicable a las Juntas Generales que se convoquen con posterioridad a la misma.

CAPÍTULO II

Artículo 4.- Clases de Junta General.

La Junta General de Accionistas puede tener carácter de ordinaria y extraordinaria.

A) Junta General Ordinaria.

Se reunirá necesariamente dentro de los primeros seis meses del ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y decidir sobre la aplicación del resultado.

B) Junta General Extraordinaria.

Toda Junta General que no tenga carácter de Ordinaria será Extraordinaria.

C) Junta Universal.

Además, estando presentes la totalidad de los accionistas de la Sociedad pueden decidir por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar cualquier asunto.

Artículo 5.- Competencia de la Junta General

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Nombramiento y separación de los Administradores, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales administradores efectuados por el propio Consejo.

2. Nombramiento de los Auditores de Cuentas.

3 Censura de la gestión social y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior, y de la aplicación del resultado.

4 Emisión de obligaciones, aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión. En este supuesto dará cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebrara una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

5. Modificación de los Estatutos.

6. Disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad.

7. Aprobación de un Reglamento Específico para la Junta General, así como sus posteriores modificaciones.

8. Decisión sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración, en el supuesto de que se produzcan circunstancias o hechos relevantes que afecten a la Sociedad, accionariado u órganos sociales, y, en todo caso, en el supuesto de formulación de una oferta pública de adquisición de valores emitidos por la Sociedad, que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración.

9. Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.

CAPÍTULO III

Artículo 6.- Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria de la Junta deberá realizarse por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

Artículo 7.- Contenido de la convocatoria.

El anuncio expresará la fecha de la reunión y todos los asuntos que en ella han de tratarse, que conformarán el Orden del Día.

El anuncio de convocatoria contendrá:

a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social desembolsado, de solicitar, por conducto notarial, la inclusión en él de otros asuntos.

Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día a través del servicio de atención al accionista, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma mas adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión, en el anuncio, de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.

Artículo 8.- Primera y segunda convocatoria.

En la convocatoria de la Junta General se puede prever la celebración de una segunda convocatoria para el caso de que la reunión no pudiera celebrarse en primera convocatoria.

En cualquier caso, entre la primera y segunda reunión debe mediar un plazo de al menos veinticuatro horas.

De no haberse previsto una segunda convocatoria, ésta se realizará dentro de los quince días siguientes a la fecha prevista en primera convocatoria y con al menos ocho días de antelación a la fecha de la segunda reunión.

Artículo 9.- Requisitos formales de la convocatoria.

La convocatoria debe ser publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor tirada en la provincia donde la Sociedad tiene su domicilio social, al menos quince días antes de su celebración.

Además, la convocatoria se comunicará a la CNMV y se publicará en la página web de la Sociedad con la misma antelación.

Artículo 10.- Facultad y obligación de convocar.

A) Convocatoria por el Consejo de Administración.

Los administradores de la Sociedad convocarán Junta General Ordinaria dentro de los plazos previstos y Junta General Extraordinaria siempre que lo consideren conveniente para los intereses sociales.

B) Convocatoria a iniciativa de los accionistas.

Asimismo los administradores convocarán Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, la vigésima parte del capital social, expresando los puntos a tratar. La Junta General debe convocarse dentro de los treinta días siguientes a que los administradores hayan sido requeridos notarialmente.

CAPÍTULO IV

Artículo 11.- Derecho de acceso a la información.

La Sociedad pondrá los medios a su alcance para garantizar el acceso a la información por parte de los accionistas de la Sociedad.

Artículo 12.- Documentación de la Junta.

En el momento de publicación de la convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la documentación sobre los puntos a tratar en la Junta General incluidos en le Orden del Día, tanto en papel en el domicilio social, como en formato electrónico en la página web de la Sociedad. Asimismo la Sociedad remitirá gratuitamente dicha información a los accionistas que así lo soliciten.

Artículo 13.- Solicitud de información.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, y durante el transcurso de la misma con relación a los asuntos incluidos en el orden del día, los accionistas podrán asimismo solicitar de los administradores informaciones o aclaraciones y podrán formular preguntas acerca de la información facilitada, así como de cualquier otra información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad desde la última Junta General. Los administradores facilitarán esta información en ese momento o por escrito, a menos que esto perjudique los intereses sociales.

CAPÍTULO V

Artículo 14.- Derecho de asistencia.

Tendrán derecho de asistencia (de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos sociales) los accionistas que posean acciones con un nominal global de, al menos, 450 euros nominales y que, con al menos cinco días de antelación a la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro. Los accionistas que no reúnan la cantidad de acciones exigida para la asistencia podrán agruparse al indicado fin.

Artículo 15.- Acreditación del accionista.

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) o, en su caso, la entidad o entidades que sean competentes para realizar dicha función o las entidades adheridas a las mismas, deberán proporcionarles los correspondientes certificados o cualquier otro título justificativo de la titularidad de las acciones con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

Artículo 16.- Representación.

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto, con carácter especial para cada Junta.

CAPÍTULO VI

Artículo 17.- Quórum constitución.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

A efectos de constitución de la Junta, los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta como presentes.

Artículo 18.- Quórum especial.

No obstante, para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente sobre la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución de capital social, la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será precisa, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital.

Cuando concurran accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

CAPÍTULO VII

Artículo 19.- Lugar de celebración.

La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tiene su domicilio social.

Artículo 20.- Presidencia de la Junta.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración. En su ausencia, presidirá la Junta el Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo o el Vicepresidente Tercero, de haberse designado persona para ocupar dichos cargos.

En caso de no estar presentes el Presidente ni ninguno de los Vicepresidentes, presidirá la Junta el Consejero de mayor edad.

El Presidente estará asistido por el Secretario del Consejo de Administración. En su ausencia, por el Consejero de menor edad.

Asimismo, intervendrán en la Junta la Comisión o Comité de Auditoría para informar sobre las cuestiones que planteen los accionistas en materias de su competencia.

Corresponde a la Presidencia:

a) Declarar si están o no cumplidos los requisitos exigidos para la válida celebración de la Junta.

b) Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día.

c) Resolver las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y sobre el contenido del orden del día.

d) Indicar cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones.

e) Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.

f) En general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento.

Artículo 21.- Lista de asistentes.

Antes de entrar al Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos así como el número acciones propias o ajenas con las que concurran.

Artículo 22.- Votación de los acuerdos.

A) Votación a través de medios de comunicación a distancia.

1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto de las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

a) Mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de la Sociedad o de las correspondientes entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear), debidamente firmada y completada al efecto.

b) Mediante otros medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que para tales casos el Consejo de

Administración considere que garantizan debidamente la identidad de la persona que ejerce su derecho de voto y la constancia de modo inequívoco de la identidad y condición (accionista o representante) de los votantes, del número de acciones con las que vota y del sentido de voto o, en su caso, de la abstención.

2. El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, veinticuatro horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

3. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, sus delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y aquéllas que ellos confirieran con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

4. El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

- Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.

- Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

- Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

5. La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde queden registrados con el que contenga el resto de la lista. En caso de que la lista se forme mediante fichero de tarjetas de asistencia, la incorporación se producirá generando un documento en soporte papel donde se recoja la misma información que la que consta en la tarjeta, por cada uno de los accionistas que ha votado a través de medios electrónicos o telemáticos, sin perjuicio de la conservación en soporte electrónico duradero del voto recibido.

B) Votación de las propuestas.

1. Una vez finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.

2. El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria, en la página web de la Sociedad, y que hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

3. Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:

- Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra o se hayan abstenido, a través de los medios de comunicación a que se refiere el artículo anterior.

- Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o a la Mesa, para su constancia en acta.

b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos que, por mandato legal, no estén comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la Mesa o al Notario, para su constancia en acta.

4. Las comunicaciones o manifestaciones a la Mesa o al Notario previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

C) Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

1. La aprobación de los acuerdos requerirá las siguientes mayorías:

a) Con carácter general, los acuerdos se adoptaran por mayoría, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma (cualquiera que sea el número de votos en blanco y abstenciones).

b) Para acordar la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario el voto favorable correspondiente a los dos tercios de las acciones presentes o representadas en la Junta, cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

2. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca del sentido de su voto.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que la Ley exige el voto a favor de todos o una clase de accionistas para la validez de determinados acuerdos, o impide adoptarlos con la oposición de accionistas que representen un determinado porcentaje del capital.

Artículo 23.- Intervención de los accionistas en la Junta.

A) Solicitudes de intervención

1. Una vez constituida la Junta General, los accionistas que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas, se identificarán ante el Notario o, en su caso, ante la Mesa, y por indicación de ésta, ante el personal que asista a uno u a otra, expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares o que representan. Si pretendiesen solicitar que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta, habrán de entregarla por escrito y firmada, en ese momento, a la Mesa, o al Notario, con el fin de poder proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.

2. Una vez que la Mesa disponga del listado de accionistas, presentes o representados, que desean intervenir, expuestos los informes que la Presidencia considere oportunos y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervenciones de los accionistas que lo hubieran solicitado previamente.

B) Intervenciones e información

1. Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa. Los accionistas dispondrán inicialmente de un máximo de cinco minutos para cada intervención, sin perjuicio de la facultad de prórroga del Presidente. No obstante lo anterior, cuando el número de intervenciones solicitadas u otras circunstancia así lo aconseje, el Presidente podrá fijar una duración máxima por intervención inferior a cinco minutos, respetando en todo caso la igualdad de trato entre los accionistas intervinientes y el principio de no discriminación.

2. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta. En este caso, la información se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.

3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente del Comité de Auditoría, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente.

4. En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

(i) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;

(ii) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;

(iii) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (ii) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra.

CAPÍTULO VIII

Artículo 24.- Acta de la Junta. Libro de Actas.

Los acuerdos adoptados en la Junta General se harán constar en el libro de actas de la Sociedad.

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta o, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro en representación de la minoría.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las certificaciones que se expidan irán autorizadas con las firmas de ambos.

Los Administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, estando obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y los honorarios notariales serán de cargo de la Sociedad.

Artículo 25.- Publicidad de los acuerdos adoptados.

Además, para facilitar el acceso a la información por los accionistas, los acuerdos adoptados se comunicarán a la CNMV y se publicarán en la página web de la Sociedad".

Se adopta el acuerdo por mayoría. Votan a favor 36.572.330 acciones. Se abstienen 180.500 acciones. No hay votos en contra.

7º,- Reducción de capital en la cantidad de 146.504,70 euros por amortización de 488.349 acciones en cartera de la propia sociedad, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

El Señor Presidente expone los asistentes que la Sociedad es propietaria de un número de acciones propias que se han ido adquiriendo en virtud de la autorización otorgada al Consejo de Administración de la Sociedad por las Juntas

Generales celebradas en los últimos años, dentro de los límites establecidos por la propia Junta General y por las limitaciones legales existentes para la adquisición de acciones propias y, más específicamente, por las contenidas en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Señor Presidente añade que parece conveniente en este momento proceder a la amortización de 488.349 (cuatrocientas ochenta y ocho mil trescientas cuarenta y nueve) acciones adquiridas que no han sido todavía enajenadas, como medio adicional de remuneración al accionariado.

En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:

"Se acuerda reducir el capital de la sociedad, con la finalidad de amortizar acciones propias, en 146.504,70 euros (ciento cuarenta y seis mil quinientos cuatro euros con setenta céntimos de euro), por amortización de 488.349 (cuatrocientas ochenta y ocho mil trescientas cuarenta y nueve) acciones propias de la Sociedad, lo que implica una modificación del artículo 5º de los estatutos sociales, cuya redacción hasta el momento era la siguiente:

Artículo 5º: El capital social es de 14.650.478,40 euros (Catorce millones, seiscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro) representado por 48.834.928 acciones (Cuarenta y ocho millones, ochocientas treinta y cuatro mil novecientas veintiocho acciones) de 0,30 euros (30 céntimos de euro) de valor nominal cada una de ellas.

El capital se halla totalmente suscrito y desembolsado en su integridad.

Una vez tomado el acuerdo y, a partir de entonces, pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 5º: El capital social es de 14.503.973,70 euros (catorce millones quinientos tres mil novecientos setenta y tres euros con setenta céntimos de euro) representado por 48.346.579 acciones (cuarenta y ocho millones, trescientas cuarenta y seis mil quinientas setenta y nueve acciones) de 0,30 euros (30 céntimos de euro) de valor nominal cada una de ellas.

El capital se halla totalmente suscrito y desembolsado en su integridad."

Se adopta el acuerdo por mayoría. Votan a favor 36.572.330 acciones. Se abstienen 180.500 acciones. No hay votos en contra.

8º.- Renovación de la autorización para adquirir acciones propias de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se propone dejar sin efecto la autorización para adquirir acciones propias que se concedió al Consejo de Administración en la Junta General de accionistas de la Sociedad de 5 de mayo de 2.003.

Se propone autorizar al Consejo de Administración para que, mediante la persona, Sociedad o entidad que estime oportunas, compre y venda en el mercado

acciones de la propia sociedad, al precio de cotización del día en que se lleve a cabo la transacción, en el número de acciones máximo que permite la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes con ella, a un precio mínimo del 100 % y máximo del 5.000 % del valor nominal.

La autorización propuesta lo es por un periodo máximo de 18 meses desde la fecha del acuerdo y se concede al Consejo de Administración sujeta a las limitaciones legales existentes para la adquisición de acciones propias y, más específicamente, a las contenidas en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el supuesto de necesitar el Consejo de Administración hacer uso de la autorización que le concede la Junta General, las acciones en cartera de la propia Sociedad estarían sujetas al régimen que para ellas marca el artículo 79 del citado texto legal.

Tras el oportuno debate, se toma el siguiente acuerdo:

"Se acuerda dejar sin efecto la autorización para adquirir acciones propias que se concedió al Consejo de Administración en la Junta General de accionistas de la Sociedad de 5 de mayo de 2.003.

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, mediante la persona, Sociedad o entidad que estime oportunas, compre y venda en el mercado acciones de la propia sociedad, al precio de cotización del día en que se lleve a cabo la transacción, en el número de acciones máximo que permite la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes con ella, a un precio mínimo del 100 % y máximo del 5.000 % del valor nominal.

Se concede al Consejo de Administración de la Sociedad la presente autorización por un periodo máximo de 18 meses desde la fecha del presente acuerdo.

La presente autorización se concede al Consejo de Administración sujeta a las limitaciones legales existentes para la adquisición de acciones propias y, más específicamente, a las contenidas en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el supuesto de necesitar el Consejo de Administración hacer uso de la autorización que le concede la Junta General, las acciones en cartera de la propia Sociedad estarían sujetas al régimen que para ellas marca el artículo 79 del citado texto legal."

Se adopta el acuerdo por mayoría. Votan a favor 36.572.330 acciones. Se abstienen 180.500 acciones. No hay ningún voto en contra.

9º,- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados y, en lo necesario, delegación en el Consejo de Administración de la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone a la Asamblea el otorgamiento de facultades para elevar a públicos los acuerdos de entre los adoptados que lo precisen así como llevar a cabo los depósitos de cuentas o solicitudes de inscripción que la Ley prescribe.

Se propone, en consecuencia, adoptar el siguiente acuerdo:

"Se acuerda delegar, en lo que fuera necesario, en el Consejo de Administración la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

Se acuerda facultar a D. Jaime Echevarría Abona y a D. Juan Ignacio Villegas Díaz para que, con carácter solidario e indistinto, puedan elevar a públicos los acuerdos de entre los adoptados que lo precisen así como llevar a cabo los depósitos de cuentas o solicitudes de inscripción que la Ley prescribe. Se les faculta para que efectúen las gestiones necesarias para lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualquier otra instancia, registro u organismo en que sea necesario o conveniente, así como para llevar a cabo las gestiones que sean precisas en relación a los mismos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, y todo ello con facultades de subsanación, en su caso. “

Se aprueba el acuerdo por mayoría. Votan a favor 36.571.712 acciones. Se abstienen 181.118 acciones. No hay ningún voto en contra.

Se levantó la sesión por el Sr. Presidente a las 13.20 horas del día 14 de junio de 2.004 tras agradecer a los presentes su asistencia.